

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BARAKALDO - UPAD PENAL ZIGOR-ARLOKO ZULUP - BARAKALDOKO INSTRUKZIOKO 1 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BIDE ONERA, s/n-4ª planta - CP/PK: 48901

TEL.: 94-4001010 FAX: 94-4001069

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instruccion1.barakaldo@justizia.eus / instrukzioa1.barakaldo@justizia.eus

Diligencias previas 948/2016 - L // 948/2016 - L Aurretiazko eginbideak

NIG PV / IZO EAE: 48.02.1-16/002734

NIG CGPJ / IZO BJKN: 48013.43.2-2016/0002734

Atestado n.º/Atestatu-zk.: MINISTERIO FISCAL DIL INVESTIGACION 32-16

Representado/a / Ordezkatura: NICOLAS BILBAO GOMEZ
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE
Procurador /a / Prokuradorea: ANA FERNANDEZ SAMANIEGO
Representado/a / Ordezkatura: KOLDOBIKA DE ZULAICA PORTILLO
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE
Procurador /a / Prokuradorea: ANA FERNANDEZ SAMANIEGO
Representado/a / Ordezkatura: AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGUI
Abogado/a / Abokatua: RICARDO SANZ CEBRIAN
Procurador /a / Prokuradorea: IDOIA MALPARTIDA LARRINAGA
Representado/a / Ordezkatura: MIGUEL ANGEL GARCIA DEL CASTILLO
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE
Procurador /a / Prokuradorea: ANA FERNANDEZ SAMANIEGO
Representado/a / Ordezkatura: AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
Abogado/a / Abokatua: EN BIZKAIA ABOGACIA DEL ESTADO

Representado/a / Ordezkatura: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
Procurador /a / Prokuradorea: MONICA DURANGO GARCIA
Representado/a / Ordezkatura: ASIER INTXAUSTI ARREGI
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE
Procurador /a / Prokuradorea: ANA FERNANDEZ SAMANIEGO
Representado/a / Ordezkatura: ALBERTO ZULUETA GOYENETXEA
Abogado/a / Abokatua: JAVIER BERAMENDI ERASO
Procurador /a / Prokuradorea: MARIA TERESA LAPRESA VILLANDIEGO
Representado/a / Ordezkatura: ROBERTO FERNANDEZ VIVANCO
Abogado/a / Abokatua: JUAN PABLO LERENA ROCA
Procurador /a / Prokuradorea: IKER LEGORBURU URIARTE
Representado/a / Ordezkatura: EDUARDO IBARRA ARRAIBI
Abogado/a / Abokatua: MARIA CONSOLACION AIS CONDE
Procurador /a / Prokuradorea: MARIA LARRASQUITU CONCEPCION
Representado/a / Ordezkatura: FRANCISCO JAVIER BEDIAGA SAGARDOY
Abogado/a / Abokatua: MARIA CONSOLACION AIS CONDE
Procurador /a / Prokuradorea: MARIA LARRASQUITU CONCEPCION
Representado/a / Ordezkatura: SAUL FONSECA MONTES
Abogado/a / Abokatua: SALVADOR ORLANDO ALBAS
Procurador /a / Prokuradorea: IKER LEGORBURU URIARTE
Representado/a / Ordezkatura: AITOR SANTISTEBAN ALDAMA
Abogado/a / Abokatua: ESTEFANIA HAIZEA ROJO SAN MARTIN
Procurador /a / Prokuradorea: PATRICIA LANZAGORTA MAYOR

AUTO

JUEZ(A) QUE LO DICTA: D./D.ª LEYRE PÉREZ RODRÍGUEZ

Lugar: Barakaldo

Fecha: cuatro de octubre de dos mil veintidós

HECHOS

PRIMERO.- De las diligencias de instrucción practicadas resulta indiciariamente acreditado cuanto sigue:

Don Aitor Santiesteban Aldama ostentó el cargo de Alcalde del municipio de Alonsotegi entre el 16 de junio de 2007 y el 28 de abril de 2011.

Don Alberto Zulueta Goienetxea, Arquitecto, ostentaba en aquel periodo la representación legal de la mercantil Arkideiak, S.L.P.

Don Juan Torrontegui Lejarreta, prestaba servicios por cuenta ajena como Aparejador Arquitecto Técnico.

Don Roberto Fernández Vivanco resultaba en aquel periodo legal representante de la mercantil Proyectos y obras PABISA, S.A.

Don Saúl Fonseca Montes era apoderado en aquellas fechas de la mercantil Proyectos y obras PABISA, S.A.

Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi ostentaban en aquellas fechas la representación legal de la mercantil Laneder Construcciones, S.L. como administradores solidarios de la misma.

Don Aitor Santiesteban Aldama y Don Alberto Zulueta Goienechea, junto con Don Juan Torrontegui Lejarreta, Don Roberto Fernández Vivanco y Saúl Fonseca Montes en representación de la mercantil Proyectos y obras PABISA, S.A. y Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi en representación de la mercantil Laneder Construcciones, S.L., puestos de común acuerdo y con el ánimo de obtener un ilícito beneficio, crearon la apariencia de ejecución de varias obras con cargo a fondos estatales, provinciales y locales, en perjuicio de los respectivos patrimonios públicos.

En concreto, aparentaron la ejecución de las siguientes obras con cargo al fondo creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación:

- “Reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita”. Se concedieron 231.689,65 euros y se abonaron al Ayuntamiento 230.068,82 euros.

- “Urbanización para promoción de la accesibilidad del eje urbano de Loibe”. Se concedieron 231.954,39 euros y se abonaron al Ayuntamiento 231.000 euros.

Por otro lado, aparentaron la ejecución de las siguientes obras con cargo las subvenciones contempladas en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 5/2008, de 29 de enero, por el que se regula la concesión de subvenciones con cargo al concepto de imprevistos, modificado por el Decreto Foral 117/2008, de 17 de junio, por el que se incluyen normas específicas para daños ocasionados por las inundaciones extraordinarias producidas desde el 31 de mayo de 2008 y el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 140/2008, de 16 de septiembre. La Diputación Foral de Bizkaia, en base a lo dispuesto en el Decreto Foral 117/2008, de 17 de junio y mediante la Orden Foral 8312/2008, de 11 de diciembre, subvencionó las obras adjudicadas en los siguientes expedientes:

- “Obras de mejora y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008 en el acceso y contenciones al campo de fútbol municipal de Basteita”, abonada a Proyectos y Obras PABISA, S.A. por importe de 203.985,79 euros.

- “Obras de mejora y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008, en el camino de Artiba y acceso al campo de fútbol municipal de Basteita”, abonada a LANEDER Construcciones, S.L. por importe de 448.184,44 euros.

En la cuantía no cubierta por los anteriores fondos públicos de origen estatal y provincial, las obras se cubrían con cargo a los fondos locales del Ayuntamiento de Alonsotegi.

SEGUNDO.- En relación con las “Obras de mejora y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008 en el acceso y contenciones al campo de fútbol municipal de Basteita” y “Obras de mejora y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008, en el camino de Artiba y acceso al campo de fútbol municipal de Basteita”, se tramitó el Expediente 025/2008 de solicitud de subvención al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la Diputación Foral de Bizkaia en concepto de imprevistos (campo de fútbol-inundaciones).

Para generar la apariencia de unos daños que justificasen el acometimiento de las obras, Don Alberto Zulueta Goienechea elaboró un Informe con la estimación del coste de reparación de los daños causados en los bienes públicos como consecuencia de las inundaciones acaecidas el 1 de junio de 2008 por importe de 2.046.660 euros a razón de 1.650.532,23 euros, más 264.085,16 euros en concepto de IVA, más 132.042,58 euros en concepto de asistencias técnicas en proyectos. Dicha estimación de coste fue remitida a la Diputación Foral de Bizkaia el 3 de junio de 2008.

El 30 de septiembre de 2008 el Sr. Zulueta redactó un documento conteniendo la “Memoria valorada de los daños imprevistos producidos por filtraciones de agua no detectadas en el campo de fútbol de Basteita en la Anteiglesia de Alonsotegi”, en el que se hacía referencia a una insuficiente seguridad estructural del muro de contención de la zona de vestuarios y escollera del graderío del campo de fútbol, con un coste de reparación por importe de 111.039,31 euros.

El 30 de septiembre de 2008, recayó Decreto de la Alcaldía 411/08, suscrito por Don Aitor Santiesteban Aldama, por el que se resolvió aprobar la Memoria valorada por importe de 111.039,31 euros y solicitar la subvención, solicitud que tuvo entrada en la Diputación Foral de Bizkaia el mismo 30 de septiembre de 2008.

Por la Diputación Foral de Bizkaia se procedió a requerir el 7 de noviembre de 2008 la aportación de documental, procediendo Don Alberto Zulueta Goienechea a redactar el documento “Memoria valorada de los daños imprevistos producidos por las inundaciones de 1 de junio de 2008 en diversos espacios y edificios públicos”, en la que afirmaba como definitivamente acreditada la existencia de daños por importe total de 1.935.620,70 euros, IVA incluido, entre otros, en el Camino del pantano de Artiba, consistentes en afectación de taludes y contenciones del camino, biondas de seguridad en las zonas curvas y cegamiento de varias ateneas, con un coste de reparación por importe de 221.234 euros y en el campo de fútbol, en las escolleras de contención y en los taludes, por importe de 233.796,05 euros, daños que afirmaba causados directa y exclusivamente por las inundaciones extraordinarias acaecidas el 1 de junio de 2008.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Alonsotegi se tramitó, en relación con las precitadas obras, el Expediente 026/08, de solicitud de subvención al Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública de la Diputación Foral de Bizkaia en concepto de imprevistos (inundaciones), en el que, para crear la apariencia de los daños se remitió a la Diputación Foral de Bizkaia la misma estimación de coste elaborada por Don Alberto Zulueta Goienechea de fecha 2 de junio de 2008, por importe de 2.046.660 euros. Del mismo modo, Don Alberto Zulueta Goienechea redactó un Informe, presentado el 27 de octubre de 2008 en el Ayuntamiento de Alonsotegi, en el que afirmaba acreditada la existencia de daños en el camino del pantano de Artiba, coincidiendo los daños afirmados, con exactitud, con los declarados en el anterior Informe de 10 de octubre de 2008, en el que sin embargo no incluyó la partida referida al campo de fútbol.

El 27 de octubre de 2008, recayó Decreto de la Alcaldía 447/08, suscrito por Don Aitor Santiesteban Aldama, por el que se resolvió aprobar el anterior Informe elaborado por el Sr. Zulueta y solicitar la subvención sobre la base del Decreto Foral 117/2008, de 17 de

junio, solicitud que tuvo entrada en la Diputación Foral de Bizkaia el mismo 27 de octubre de 2008.

Por la Diputación Foral de Bizkaia se procedió a requerir la aportación de documental, remitiéndose el 24 de noviembre de 2008 la misma Memoria redactada por Don Alberto Zulueta Goienechea el 10 de octubre de 2008 en la que se incluía la partida referida al campo de fútbol.

En virtud de Orden Foral del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública nº 8312/2008, de 11 de diciembre, se concedió al Ayuntamiento una subvención con cargo al concepto de imprevistos por importe de 1.742.058,63 euros para la totalidad de las partidas contenidas en el Informe de Arkideiak, S.L.P. elaborado por Don Alberto Zulueta Goienechea el 10 de octubre de 2008.

Don Alberto Zulueta Goienechea, Don Juan Torrontegui Lejarreta, Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi, elaboraron una certificación de obra por “Obras de mejoras y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008 en el camino de Artiba y de acceso al campo de fútbol municipal de Basteita”, fechada el junio de 2009, por importe de 448.184,44 euros, de los cuales, 421.178,92 euros correspondían al camino y 27.005,52 euros al campo de fútbol. Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi, por sí o por un tercero a su ruego, elaboraron en nombre de la mercantil Laneder Construcciones, S.L. la factura 4/2009, de 30 de junio de 2009, en concepto de “Obras de mejora y arreglo por los daños causados por las inundaciones de junio de 2008, en el camino de Artiba y acceso al Campo de fútbol de Basteita” por importe de 448.184,44 euros IVA incluido, factura sin contenido económico real. Don Alberto Zulueta Goienechea elaboró el 15 de julio de 2009 Informe en el que certificó que las obras se encontraban correctamente terminadas y se correspondían con las partidas de los Capítulos 4 y 7 de la Memoria.

Don Alberto Zulueta Goienechea, Don Juan Torrontegui Lejarreta y Don Roberto Fernández Vivanco elaboraron una certificación por “Obras de mejora y arreglo de los accesos y contenciones de tierras afectadas por las inundaciones de junio de 2008 en el campo de fútbol de Basteita”, fechada en junio de 2009, por importe de 203.985,79 euros. Dicha certificación recoge los mismos conceptos, con exactitud, a la precitada certificación relativa a “Obras de mejoras y arreglo de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008 en el camino de Artiba y de acceso al campo de fútbol municipal de Basteita”, a excepción del capítulo de soterramiento de baja tensión. Don Roberto Fernández Vivanco, por sí o por un tercero a su ruego, elaboró en nombre de la mercantil Proyectos y Obras PABISA, S.A. la factura nº V09-06-030 emitida el 30 de junio de 2009 por importe de 203.985,79 euros, IVA incluido, en concepto de importe correspondiente a los trabajos realizados en la obra denominada “mejora accesos y contenciones en zonas afectadas

inundaciones campo de fútbol” según certificación nº1 liquidación, factura sin contenido económico real. El 15 de junio de 2009, Don Alberto Zulueta Goienechea emitió Informe afirmando que las obras que se certifican se encuentran correctamente terminadas y se corresponden con las partidas del Capítulo 7 de la Memoria elaborada por el mismo.

El 30 de junio de 2009 Arkideiak, S.L.P. legalmente representada por Don Alberto Zulueta Goienechea presentó oferta para la contratación de la asesoría técnica del conjunto de proyectos de intervención, reparación y prevención de los daños soportados en las inundaciones de 1 de junio por importe de 132.042,58 euros.

Por tales trabajos Don Alberto Zulueta Goienechea, por si o por un tercero a su ruego, elaboró en nombre de la mercantil Arkideiak, S.L.P. la factura 8/2009, de 20 de julio, por importe de 74.757,81 euros. Asimismo, elaboró en nombre de la mercantil Arkideiak, S.L.P. la factura 22/2009 de 21 de diciembre, por importe de 57.284,77 euros en concepto de “Asistencias técnicas en las obras de reparación de los daños debidos a las inundaciones de 1 de junio de 2008”.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó el Decreto de la Alcaldía 343/09, de 6 de julio por el que se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea, por no haber sido adjudicado ni existir gasto aprobado en relación con los Informes elaborados por Arkideiak, S.L.P., respecto de los Informes de Arkideiak, S.L.P.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó el Decreto de la Alcaldía 382/09, de 20 de julio por el que se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea, por no haber sido adjudicado ni existir gasto aprobado en relación con los Informes elaborados por Arkideiak, S.L.P., respecto la oferta de Arkideiak, S.L.P. para la contratación de la asesoría técnica.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó el Decreto de la Alcaldía 385/09, de 20 de julio, por el que se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea, por no haber sido adjudicado ni existir gasto aprobado en relación con los Informes elaborados por Arkideiak, S.L.P., y aprobó los Informes elaborados por Arkideiak, S.L.P. y las certificaciones precitadas elaboradas por Proyectos y Obras PABISA, S.A. y Laneder Construcciones, S.L., acordando dar traslado a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos oportunos en relación con la subvención.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó el Decreto de la Alcaldía 394/09, de 21 de julio, por el que se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea, sobre la factura 8/2008 de Arkideiak, S.L.P. por no contener descripción de los trabajos y no haberse

presentado los proyectos o documentación técnica de las obras, aprobando la factura presentada.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó el Decreto de la Alcaldía 620/09, de 3 de diciembre, por el que resuelve el pago de la primera parte de la factura 8/2009 de Arkideiak, S.L.P. por importe de 25.000 euros.

Tales Decretos de la Alcaldía se incorporaron, junto con la documentación relativa a la oferta de asesoría técnica de Arkideiak, S.L.P., certificaciones de obra y facturas de Proyectos y Obras PABISA, S.A. y Laneder Construcciones, S.L., junto con los correspondientes Informes técnicos del Sr. Zulueta y facturas emitidas por Arkideiak, S.L.P., en el Expediente U-108/08 de adjudicaciones y certificaciones derivadas de las inundaciones de 1 de junio de 2008, para su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia el 30 de diciembre de 2008.

Como consecuencia de los precitados Decretos de la Alcaldía, suscritos por Don Aitor Santiesteban Aldama, se procedió a la autorización y disposición de gasto de 20 de julio de 2009 por importe de 132.042,58 euros a favor de Arkideiak, S.L.P., al reconocimiento de la obligación de pago por importe de 74.757,81 euros en favor de Arkideiak, S.L.P. el 21 de julio de 2009, la ordenación del pago de la cantidad de 25.000 euros en favor de Arkideiak, S.L.P. el 3 de diciembre de 2009 y el reconocimiento de la obligación de pago de la cantidad de 57.284,77 euros en favor de Arkideiak, S.L.P. el 31 de diciembre de 2009.

El 15 de enero de 2010, Don Alberto Zulueta Goienechea elaboró, en nombre de Arkideiak, S.L.P. el denominado “Informe sobre el total de las certificaciones de todos los trabajos ejecutados de reparación, arreglo, mejora y defensa de inundaciones de los bienes públicos para reparar los daños originados por las lluvias extraordinarias de 31/05/2008 subvencionadas en la Orden Foral 8312/2008 de 11 de diciembre”, presentándolo en el Ayuntamiento de Alonsotegi.

La Secretaria interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea formuló Informe de reparo en relación con dicho Informe, recayendo el 15 de enero Decreto de la Alcaldía 016/10, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, salvando la discrepancia formulada, aprobando el Informe y acordando su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia.

El 27 de enero de 2010 la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi, Doña Ana Isabel Valbuena Goikoetxea, emitió Informe de reparo afirmando que las obras “Mejora y arreglo de los daños causados por las inundaciones de Junio de 2008 en el camino Artiba y acceso al campo de fútbol” y “Mejoras y arreglo de los accesos y contenciones de tierras afectadas por las inundaciones de Junio de 2008 en el campo de

fútbol Basteita” no fueron adjudicadas por el procedimiento de urgencia ni tampoco por el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de contratos del Sector Público.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó Decreto de la Alcaldía 046/10, de 28 de enero, resolviendo proceder al pago efectivo de la segunda parte y final de la factura 8/2009 de Arkideiak, S.L.P.

Por Decreto de la Alcaldía 047/2010, de 28 de enero, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se acordó abonar las facturas 15/09 y 19/09, emitidas por Don Juan Torrontegui Legarreta en concepto de “Honorarios de dirección en la obra de mejora y arreglo de los daños causados por inundaciones de Junio de 2008 en el Camino Artiba y accesos al Campo de fútbol Basteita” y “Honorarios por la obra de mejoras y arreglo de los accesos y contenciones de tierras afectadas por las inundaciones de Junio de 2008 en el campo de fútbol Basteita”, por importes de 11.298,77 y 4.285,41 euros, respectivamente, a pesar del Informe de reparo emitido por la Secretaria Interventora el 27 de enero de 2010. El 29 de enero de 2010 se efectuaron transferencias a favor del Arkideiak, S.L.P. por importe de 49.700 euros y a favor de Don Juan Torrontegui Lejarreta por importes de 9.800 y 3.700 euros.

Por Orden Foral del Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública 399/2010, de 15 de enero, se resolvió abonar la subvención de 995.303,93 euros para financiar los daños originados por las lluvias extraordinarias habidas a partir del 31 de mayo.

Por Decreto de la Alcaldía 66/2010, de 8 de febrero, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se acordó aprobar la factura V09-06-030 emitida por Proyectos y Obras PABISA, S.A., ordenando el pago por los accesos y contenciones del campo de fútbol, a pesar del reparo emitido sobre el particular por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi.

Por Decreto de la Alcaldía 74/2010, de 12 de febrero, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria Interventora mediante Informe de reparo de 8 de febrero de 2010, por no constar en los archivos la presentación de los proyectos de obra ni informes de análisis de ofertas, no haberse tramitado los procedimientos de contratación, desconocerse la necesidad o procedencia de la redacción de los informes técnicos, no existir proyectos de fin de obra que acrediten la realidad y no constar en los archivos municipales documentación técnica descriptiva de las obras ejecutadas, ordenando el pago de la factura 22/2009 emitida por Arkideiak, S.L.P.

TERCERO.- En relación con las obras de “Reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita” se tramitó el Expediente municipal “reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita”, situado en el Barrio

Bazteita, Irauregi-Alonsotegi, en la intersección entre la Calle Bazteita con Jon Arrieta Garai, a pesar de que en el campo deportivo municipal de Basteita no existían tales servicios sociales. Así, el campo deportivo se constituía de una explanada, un volumen edificado compuesto de dos cuerpos, un primer cuerpo de acceso exterior desde el aparcamiento en dos alturas. Una planta baja con una sala de calderas, un depósito de gasóleo, un aseo, zonas de lavandería para los equipos y una planta primera con dos espacios deportivos polivalentes. El segundo cuerpo se constituía por una zona de bar cafetería, acceso al campo de fútbol-gradas y batería de vestuarios para los equipos y árbitros.

El 20 de enero de 2009, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alonsotegi elaboró Informe de reparo a la propuesta de contrato menor efectuada por la mercantil Arkideiak, S.L., representada por el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea, para la obra de reforma de los servicios sociales del campo de fútbol Basteita. El motivo de reparo es que el campo de fútbol pertenece a la Sociedad Pública Eraikiz, S.A., de modo que no resultaba de titularidad municipal ni se encontraba a disposición del Ayuntamiento.

Por sendos Decretos de la Alcaldía 21/09, de 22 de enero de 2009 y 102/09, de 12 de enero, dictados por el Alcalde Don Aitor Santiesteban Aldama se acordó la suscripción de un contrato menor con la mercantil Arkideiak, S.L., representada por el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea para la redacción de la Memoria y el Proyecto de ejecución, Estudio de seguridad y salud y programa de control de calidad, así como un Informe técnico previo a la adjudicación de las obras “Reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal Basteita” por un importe de 16.784,24 euros, más 2.685,48 euros en concepto de IVA, y de un contrato menor como aparejador o director de ejecución de la obra Don Juan Torrontegui Legarreta, para la dirección de ejecución de la obra correspondiente al Proyecto “Reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita” por importe de 4.196,06 euros, más 671,37 euros en concepto de IVA. El proyecto se adjudicó tras un procedimiento negociado sin publicidad en el que participaron Construcciones Fhimasa, S.A.; Proyectos y Obras PABISA, S.A. y Laneder Construcciones, S.L.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó Decreto de la Alcaldía 097/09, de 11 de marzo, por el que aprueba el Proyecto elaborado por Arkideiak, S.L.P., el Pliego de cláusulas administrativas, autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento negociado urgente sin publicidad.

Con fecha de 13 de febrero de 2009 se dictó resolución por la que se autorizada la financiación con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local del Proyecto denominado “Reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita”.

Por Decreto de la Alcaldía 131/09, de 31 de marzo, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se acordó la adjudicación provisional de la obra a la empresa Proyectos y Obras PABISA, S.A., previo informe técnico como arquitecto de Don Alberto Zulueta Goienetxea, contratado por el Ayuntamiento, por importe de 198.334,33 euros, más 31.733,49 euros en concepto de IVA. Asimismo, establece los plazos para la realización de cada una de las fases y designa como director de obra al Sr. Zulueta y como director de ejecución de la obra al Sr. Torrontegui.

Por Decreto 152/09 de 5 de abril, dictado por el Alcalde Don Aitor Santiesteban Aldama se acordó la adjudicación definitiva, suscribiéndose el contrato el 20 de abril de 2009 para la ejecución de las obras entre el Alcalde Don Aitor Santiesteban Aldama y Don Roberto Fernández Vivanco como legal representante de Proyectos y Obras PABISA, S.A. por importe de 198.334,33 euros más 31.733,49 euros en concepto de IVA. Por Proyectos y Obras PABISA, S.A. se presentó un presupuesto de 231.689,65 euros, IVA incluido.

El Decreto de la Alcaldía 21/09, 102/09, de 22 de enero, 131/09, de 31 de marzo, se fundaban en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, destinado a financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo (BOE 290 de 2 de diciembre de 2008). En todos ellos el Sr. Santiesteban afirma necesario proceder a la ejecución de obras tendentes a la reforma de los servicios sociales del campo deportivo municipal de Basteita.

El 21 de abril de 2009 el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea y el aparejador Don Juan Torrontegui Legarreta, así como por Don Saúl Fonseca Montes, en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. suscribieron acta de replanteo y de comienzo de la obra.

El 19 de septiembre de 2009, Proyectos y Obras PABISA, S.A. presentó la factura nº V09-09-027 por importe de 230.068,83 euros referente a la obra “Ampliación servicios sociales campo municipal Basteita” con el concepto “Importe correspondiente a los trabajos realizados en la obra arriba indicada según certificación nº1- Liquidación” elaborada por Don Roberto Fernández Vivanco, por sí o por un tercero a su ruego.

El 30 de septiembre de 2009, Don Saúl Fonseca Montes, en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. presentó una certificación de obra de

ampliación rubricada por el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienechea y el aparejador Juan Torrontegui Lejarreta. Los conceptos no coinciden con el resumen de presupuesto elaborado por el arquitecto técnico en enero de 2009 y acompañado al contrato de ejecución suscrito con el Ayuntamiento.

El acta de recepción de la obra por la que se declara que la misma ha sido terminada con sujeción a las propuestas contenidas en el proyecto de ejecución y sus reformados fue suscrita por el Alcalde Don Aitor Santiesteban Aldama, el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea y el aparejador Don Juan Torrontegui Legarreta, así como por Don Saúl Fonseca Montes, en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. el 28 de julio de 2009.

Don Alberto Zulueta Goienechea elaboró la factura 16/2009, de 10 de octubre, a nombre de Arkideiak, S.L.P. por importe de 19.469,72 euros.

Don Juan Torrotegui Lejarreta emitió la factura 17 de julio de 2009 por importe de 4.833,38 euros.

A pesar del Informe de reparo de la Secretaria Interventora por Decreto de la Alcaldía 512/2009, de 2 de octubre, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se resolvió la discrepancia formulada por la Secretaria Interventora el 1 de octubre de 2009, acordando que prosiguiese la tramitación del expediente y aprobó la certificación y la factura de Proyectos y Obras PABISA, S.A. nº V09-09-027 por importe de 230.068,83 euros, ordenando su pago con cargo a la financiación obtenida al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008.

Por Decreto de la Alcaldía 115/2010, de 12 de marzo, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se resolvió aprobar las facturas 16/2009, de 10 de octubre, a nombre de Arkideiak, S.L.P. por importe de 19.469,72 euros y 17, de julio de 2009 a nombre de Don Juan Torrotegui Lejarreta por importe de 4.833,38 euros, autorizar el gasto, disponer del crédito, ordenar el pago y abonar la cantidad con cargo a la financiación obtenida al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008.

CUARTO.- En relación con las obras “Urbanización para promoción de la accesibilidad del eje urbano de Loibe” se tramitó Expediente en cuyo pliego se hizo constar que las obras consistían en la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en el enclave de la Calle Loibe junto al Ayuntamiento y el frontón y recogida de aguas pluviales y fecales del Ayuntamiento hasta el colector del Consorcio de aguas, lo que conllevaba obras de mejora de la acera de la calle Loibe a su paso junto a la Plaza Madinabeitia, la sustitución de los pavimentos y de la barandilla de la plaza de la Iglesia de San Bartolomé,

la escalera que une los vestuarios del frontón municipal con el propio frontón y con la plaza. Dichas obras no se realizaron.

A pesar de ello, Don Aitor Santiesteban Aldama dictó Decreto de la Alcaldía 020/09, de 22 de enero por el que se acuerda, nuevamente con fundamento en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, destinado a financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo (BOE 290 de 2 de diciembre de 2008)., suscribir con Don Alberto Zulueta Goienechea, en representación de Arkideiak, S.L.P., un contrato menor de servicios para la redacción de memoria y proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y programa de control de calidad, informe técnico previo a la adjudicación y redacción de elementos técnicos del Pliego de cláusulas, así como los servicios de dirección facultativa, en relación a la obra “eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad del eje urbano de Loibe”. Asimismo, se comprometía a acreditar los extremos exigibles para la justificación de la subvención solicitada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Los honorarios se fijan en 16.803,42 euros, más 2.688,55 euros en concepto de IVA. Lo suscribe Aitor Santiesteban Aldama.

Posteriormente, por Decreto de la Alcaldía 105/09, de 12 de marzo del Alcalde Aitor Santiesteban Aldama, se acordó suscribir con Don Juan Torrontegui Legarreta contrato menor de servicios para la Dirección de ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de “Urbanización para la promoción de la accesibilidad al eje urbano de Loibe” por unos honorarios de 4.200,85 euros, más 672,14 euros en concepto de IVA.

Para la contratación de la obra se llevó a cabo procedimiento negociado sin publicidad. Se remitieron invitaciones a Proyectos y obras PABISA, S.A., FHIMASA y Cía. Vizcaína de Asfaltos y Hormigones. Solo se recibió oferta dentro de plazo por parte de Proyectos y Obras PABISA, S.A.

Don Aitor Santiesteban Aldama dictó Decreto de la Alcaldía 125/09, de 25 de marzo, por el que se acordó aprobar el Proyecto de “Urbanización para la promoción de la accesibilidad al eje urbano de Loibe”, elaborado por Ardeiak, S.L.P. y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, autorizando el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad.

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía 161/09, de 21 de abril, Don Aitor Santiesteban Aldama acordó adjudicar provisionalmente a Proyectos y Obras PABISA,

S.A. la ejecución de la obra por un importe de 199.137,93 euros, más 31.862,07 euros en concepto de IVA, previo informe técnico favorable de Don Alberto Zulueta Goienechea, designando como Director de obra al Sr. Zulueta y como Director de ejecución de la obra al Sr. Torrontegui.

Por Decreto de la Alcaldía 173/09, de 27 de abril, Don Aitor Santiesteban Aldama resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional.

El 30 de abril de 2009 suscrito Don Aitor Santiesteban Aldama y Don Roberto Fernández Vivanco como legal representante de Proyectos y Obras PABISA, S.A. suscribieron contrato para la ejecución de las obras de “Urbanización para promoción de la accesibilidad del eje urbano de Loibe”.

El 30 de abril de 2009 el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea y el aparejador Don Juan Torrontegui Legarreta, así como por Don Roberto Fernández Vivanco, en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. suscribieron acta de replanteo y de comienzo de la obra.

El 30 de septiembre de 2009, Don Roberto Fernández Vivanco en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. presentó una certificación de obra de rubricada por el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienechea y el aparejador Juan Torrontegui Lejarreta. Destacar de la certificación de obra que todos los conceptos coinciden con exactitud con el de las obras analizadas anteriormente, limitándose a alterar las unidades de obra, incluyendo conceptos claramente inexistentes.

El acta de recepción de la obra por la que se declara que la misma ha sido terminada con sujeción a las propuestas contenidas en el proyecto de ejecución y sus reformados fue suscrita por el Alcalde Don Aitor Santiesteban Aldama, el arquitecto Don Alberto Zulueta Goienetxea y el aparejador Don Juan Torrontegui Legarreta, así como por Don Saúl Fonseca Montes, en nombre y representación de Proyectos y Obras PABISA, S.A. el 7 de julio de 2009.

El 30 de septiembre de 2009, Proyectos y Obras PABISA, S.A. presentó la factura nº V09-09-029 por importe de 231.000 euros IVA incluido por el importe correspondiente a los trabajos realizados en la obra “Urbanización promoción accesibilidad eje urbano Loide” según certificación nº1 liquidación, elaborada por Don Roberto Fernández Vivanco, por sí o por un tercero a su ruego.

Don Alberto Zulueta Goienechea elaboró por sí o por un tercero a su instancia las facturas 15/2009 y 17/2009, por importes de 19.491,97 euros y 3.915,72 euros, respectivamente, a nombre de Arkideiak, S.L.P.

Don Juan Torrontegui Lejarreta elaboró por sí o por un tercero a su instancia las facturas de 16 y 18 de julio de 2009 por importes de 4.852,94 y 685,50 euros, respectivamente.

El Decreto de la Alcaldía 548/2009, de 26 de octubre, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama acuerda aprobar la certificación de obra y su liquidación, así como la factura nº V09-09-029 presentada por Proyectos y Obras PABISA, S.A., ordenando su pago con cargo a la partida correspondiente, a saber, la financiación obtenida en virtud del Real Decreto- Ley 9/2008.

Por Decreto de la Alcaldía 115/2010, de 12 de marzo, dictado por Don Aitor Santiesteban Aldama, se resolvió aprobar las facturas a nombre de Arkideiak, S.L.P. y a nombre de Don Juan Torrotegui Lejarreta, autorizar el gasto, disponer del crédito, ordenar el pago y abonar la cantidad con cargo a la financiación obtenida al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008.

QUINTO.- Tales hechos son indiciariamente constitutivos de delitos de prevaricación administrativa, previsto y penado en el art. 404 CP, delitos de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, previsto y penado en el art. 390.1.2º y 4º CP, delitos de falsedad en documento oficial y mercantil, previsto y penado en el art. 392.1, en relación con el art. 390.2º y 4º CP, delitos de fraude a las administraciones públicas, previsto y penado en el art. 436 CP, delitos de fraude de subvenciones del art. 308 CP y delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en los arts. 432 y 435 CP, los cuales se imputan a Don Aitor Santiesteban Aldama, Don Alberto Zulueta Goienechea, Don Roberto Fernández Vivanco, Don Saúl Fonseca Montes, Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi.

Habiéndose informado de los hechos de la denuncia y tomado declaración como investigados a Don Aitor Santiesteban Aldama, Don Alberto Zulueta Goienechea, Don Roberto Fernández Vivanco, Don Saúl Fonseca Montes, Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi, y practicadas cuantas diligencias se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento, procede continuar el procedimiento por los trámites del art. 780 LECrim.

SEXTO.- Don Juan Torrontegui Lejarreta falleció el 18 de noviembre de 2021. En virtud de Auto de 30 de noviembre de 2021 se declaró la extinción de la responsabilidad penal de Don Juan Torrontegui Lejarreta.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de presuntos delitos de prevaricación administrativa, previsto y penado en el art. 404 CP, delitos de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, previsto y penado en el art. 390.1.2º y 4º CP, delitos de falsedad en documento oficial y mercantil, previsto y penado en el art. 392.1, en relación con el art. 390.2º y 4º CP, delitos de fraude a las administraciones públicas, previsto y penado en el art. 436 CP, delitos de fraude de subvenciones del art. 308 CP y delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en los arts. 432 y 435 CP; delitos comprendidos en los arts. 14.3 y 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede seguir los trámites que establece el Capítulo II, Título III, Libro IV de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado, por así establecerlo el artículo 758 del repetido Cuerpo Legal.

PARTE DISPOSITIVA

CONTINÚESE LA TRAMITACIÓN DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos imputados a Don Aitor Santiesteban Aldama, Don Alberto Zulueta Goienechea, Don Roberto Fernández Vivanco, Don Saúl Fonseca Montes, Don Javier Bediaga Sagarduy y Don Eduardo Ibarra Arraibi; fueren constitutivos de presuntos delitos de prevaricación administrativa, previsto y penado en el art. 404 CP, delitos de falsedad en documento oficial cometido por funcionario público, previsto y penado en el art. 390.1.2º y 4º CP, delitos de falsedad en documento oficial y mercantil, previsto y penado en el art. 392.1, en relación con el art. 390.2º y 4º CP, delitos de fraude a las administraciones públicas, previsto y penado en el art. 436 CP, delitos de fraude de subvenciones del art. 308 CP y delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en los arts. 432 y 435 CP; a cuyo efecto, **DÉSE TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL** y, en su caso, a las **ACUSACIONES PARTICULARES PERSONADAS**, a fin de que en el plazo común de **DIEZ DÍAS**, formulen escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita en la Ley o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de las diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación, previa notificación a los encausados.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

JUEZ(A)
EPAILEA

FIRMA / SINADURA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kalte-dunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean. Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.
